



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 18 de febrero de 2020 dictó la siguiente Resolución:

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2020.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada; en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2020, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 364.408 valores, con una cuota líquida de 24.404.799,88 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18 de diciembre de 2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Primero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de 30 días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.–Plazo de pago.

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 206/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 204, de fecha 25 de octubre de 2019), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 4 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

Tercero.–Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de mayo de 2020.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

Cuarto.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).